

ORD. N° 41931 / DFRS 01145/ F17-F31

ANT.1. Ingreso Subtel N° 56.292 de 08.11.2007.

2. Decreto Supremo N° 832 de 30.08.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Resolución Exenta N° 1.388 de 08.11.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Informe Técnico N° 89 de 30.11.2007.

MAT.: Comunica resultado de recepción de obras a Servicio Público Telefónico, Región de Los Lagos.

SANTIAGO, **30 NOV. 2007**

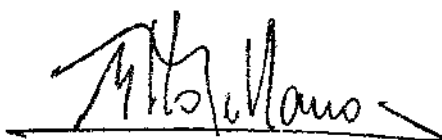
A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. Mediante nota señalada en ANT.1), su representada solicitó la recepción de las obras e instalaciones del proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo de ANT.2) y modificado provisoriamente por Resolución Exenta de ANT.3), ambos documentos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente a instalaciones de enlaces de fibra óptica y rectificación de coordenadas geográficas de estaciones de una red de fibra óptica, ubicada en la Región de Los Lagos.
2. Para tal efecto, durante los días 19 al 30 de noviembre del año 2007, según así da cuenta el informe técnico citado en ANT.4), se efectuaron visitas inspectivas a las estaciones: Puerto Montt, Cruce Calbuco, Huito, Cruce Chayahué, Pargua, Punta Tique, Punta Putique, Chacao, Cruce Degán, Ancud, Castro, Chonchi, Cruce Chonchi, Queilén, Palomar, Butalcura, Mocopulli, Cruce Dalcahue, Piruquina, Rauco, Faja, Curaco de Vélez, Gamboa, Compu y Puqueldón, constatando que las obras e instalaciones se encuentran operando de acuerdo a lo autorizado con las siguientes observaciones:
 - 2.1. Las estaciones Chonchi, Cruce Chonchi, Cruce Dalcahue, Rauco, Curaco de Vélez y Gamboa, no cumplen con la tolerancia de ± 7 segundos, respecto a las autorizadas.
 - 2.2. El certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la estación Compu, señala coordenadas diferentes a las autorizadas, documento exigible; toda vez que, dicha estación corresponde a una radioestación enlazada vía microondas hacia estación Gamboa.
 - 2.3. Deberá ajustar el tendido de fibra óptica comprendido entre Cruce Chayahué y acceso al camino de uso público Alonso de Ercilla, comuna de Calbuco.

3. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24ª, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, esta Subsecretaría de Estado ha resuelto autorizar las obras e instalaciones del proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N° 832 de 2007, modificado provisoriamente por Resolución Exenta N° 1.388 de 2007, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Las observaciones señaladas anteriormente en el punto 2, deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de notificación del presente oficio.
5. No obstante lo anterior, su representada debe tener presente que, en caso de ser rechazada la solicitud de modificación de concesión, por resolución firme y ejecutoriada, deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones



MGG/FMM/LNT/MZP

DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica del Sur S.A.: San Carlos N°107, Valdivia, Región de Los Lagos.
- Seremitt Región de Los Lagos.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Departamento de Fiscalización de Redes y Servicios.
- Equipo Clasificador (ct).
- CEDOC..
- Oficina de Partes.

H-150